



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **ACTA 54/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio  
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:15 horas del día veintitrés de diciembre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1- RECURSOS HUMANOS**

**1.1. Modificación del punto primero del Acuerdo de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer, con carácter laboral fijo, 11 plazas de Operario (Servicios Generales), mediante concurso- oposición, proceso de consolidación de empleo temporal, (CO-**

**02/2019) adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.**

**Ac. 1280/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Reconocer la incompatibilidad como miembro del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer, con carácter laboral fijo, 11 plazas de Operario (Servicios Generales), mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal, (CO-02/2019), a D. Jorge Sepúlveda Gonzalez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 60.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO.** Modificar el punto primero del Acuerdo de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer, con carácter laboral fijo, 11 plazas de Operario (Servicios Generales), mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal, (CO-02/2019) adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, con las rectificaciones que a continuación se indican:

Donde dice:

**“PRIMERO.** *Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de Técnico de Operario (Servicios Generales), mediante concurso-oposición, del proceso selectivo de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019), a las personas que a continuación se indican:*

**Presidente:**

*Titular: D. Jorge Sepúlveda González  
Suplente: D. Alfonso Menéndez Prados*

**Secretario:**

*Titular: D.ª Amparo Garrido García  
Suplente: D.ª M.ª Luisa Gil Montoro*

**Vocales:**

*Titular: D. Gregorio Gómez Sánchez  
Suplente: D. José Luis González Rodríguez*

*Titular: D.ª Alicia Romero Nieto  
Suplente: D.ª Mercedes Zapatero Boyero*

*Titular: D. Enrique García Santi  
Suplente: D.ª Silvia Romera Pérez”*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Debe decir:

**PRIMERO.** Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de Técnico de Operario (Servicios Generales), mediante concurso-oposición, del proceso selectivo de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019), a las personas que a continuación se indican:

**Presidente:**

Titular: D. Enrique García Santi  
Suplente: D. Alfonso Menéndez Prados

**Secretario:**

Titular: D.<sup>a</sup> Amparo Garrido García  
Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Gil Montoro

**Vocales:**

Titular: D. Gregorio Gómez Sánchez  
Suplente: D. José Luis González Rodríguez

Titular: D.<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto  
Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Zapatero Boyero

Titular: D. Jose Luis Caridad Seguin  
Suplente: D.<sup>a</sup> Silvia Romera Pérez

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo a D. Enrique García Santi, como miembro designado en calidad de Presidente, a D. Jose Luis Caridad Seguin, como nuevo miembro designado en calidad de Vocal de la referida convocatoria y a D. Jorge Sepúlveda Gonzalez, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en el punto sexto de las bases.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

## **1.2. Propuesta de cobertura provisión comisión de servicios de dos plazas de agentes en el servicio de Policía Local.**

### **Ac. 1281/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Nombrar en Comisión de Servicios por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, en el procedimiento de Comisión de Servicios de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con los códigos del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.55 y 2.D.31, respectivamente, a los siguientes oficiales de policía:

- D. Jorge Luis Zazo Gil, D.N.I. nº 70058064-H, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).
- D. Iván Pajares Esquivel, D.N.I. 53134338-Z Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Comunidad de Madrid, así como a los interesados, indicándoles que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local tomen posesión de los puestos con efectos 1 de enero de 2021.

**TERCERO.** Comunicar esta Resolución a los Ayuntamientos de origen de los funcionarios nombrados a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad y a la Concejalía de Recursos Humanos.

## **1.3. Aprobación de los Programas de Productividad. 1) Especial Dedicación Personal Funcionario; 2) Bolsa de Horas Policía Local y Bolsa de Horas resto de Funcionarios y 3) Trabajo Efectivo para los Empleados Públicos (Funcionarios y Laborales).**

### **Ac. 1282/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento de los siguientes programas de productividad:

#### **1) PROGRAMA ESPECIAL DEDICACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En la Mesa de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 27 de noviembre de 2020 se llegó por unanimidad al siguiente acuerdo:

*“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013 se regula la jornada en régimen de dedicación especial, sin que desde su regulación se haya establecido compensación económica para los funcionarios que han realizado la dedicación especial. Está destinado a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*El Programa de Productividad de Especial Dedicación consistirá en la realización de, 37 horas y media semanales de promedio en cómputo anual que se desarrollaran con la flexibilidad inherente a las necesidades del servicio (mañana, tarde o fin de semana), para la realización de trabajos que se desarrollen fuera de la jornada de trabajo ordinaria de 35 horas semanales.*

*Se considera a estos efectos personal funcionario con régimen de especial dedicación a los funcionarios de los Subgrupos A1 y A2 cuya forma de provisión sea la Libre Designación y los funcionarios con Habilitación de carácter Nacional. También se considera a estos efectos funcionarios en régimen de especial dedicación a los funcionarios del Subgrupo A1 con nivel de Complemento de Destino igual o superior al 27 y los funcionarios del Subgrupo A2 con Nivel de Complemento de Destino 26.*

*No obstante lo anterior, las Concejalías o Áreas podrán proponer el régimen de especial dedicación al resto de funcionarios de los Subgrupos A1 y A2, en aquellos casos que lo consideren necesario para el servicio, recabando la conformidad del funcionario.*

*La especial dedicación va ligada a la percepción de complemento de productividad con los siguientes importes, atendiendo a los distintos niveles de complemento de destino de los puestos de los funcionarios adscritos al presente programa:*

<b>NIVEL CD</b>	<b>MES (€)</b>
30	331,56
29	321,62
28	311,97
27	302,62
26	293,62
25	284,82
24	276,27
23	267,98
22	259,94

*El devengo de las cantidades correspondientes se efectuará con carácter mensual, referido a doce mensualidades para el personal funcionario acogido al mismo.*

*El presente programa de productividad no será de aplicación al personal funcionario interino por programas así como funcionarios interinos por sustitución.*

*En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

*Las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad en ningún caso serán inferiores a las cantidades absorbidas de CPT como consecuencia de lo establecido en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del ejercicio 2021.*

*Así mismo, las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad se actualizarán anualmente en los importes establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.*

## **2) PROGRAMA DE BOLSA DE HORAS DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y DEL RESTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

En la Mesa de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 27 de noviembre de 2020 se llegó por unanimidad al siguiente acuerdo:

### **“PROGRAMA BOLSA DE HORAS FUNCIONARIOS**

*1.- El programa de bolsa de horas consistirá en la prestación voluntaria de servicios adicionales por encima de la jornada ordinaria de trabajo, establecida en los acuerdos de jornada y horarios vigentes, en una cuantía máxima de 15 horas anuales. En ningún caso, se podrán acumular aquellos servicios no realizados durante los períodos establecidos.*

*2.- Los funcionarios que deseen acogerse al programa de bolsa de horas deberán comunicarlo por escrito al Jefe de Servicio en el plazo del 1 al 15 de enero de cada año.*

*3.- El contenido de los servicios adicionales que realicen los funcionarios que se acojan al plan serán determinados por el Jefe del Servicio correspondiente y, en todo caso, las tareas y funciones a realizar serán las que correspondan al grupo de titulación del funcionario.*

*4.- La retribución económica correspondiente a los servicios adicionales realizados será en forma de productividad con los siguientes importes, atendiendo a los distintos niveles de complemento de destino de los puestos de los funcionarios adscritos al presente programa:*

<b>NIVEL CD</b>	<b>PRECIO HORA (€)</b>	<b>MES</b>
30	74,72	186,80€
29	72,55	181,37€
28	70,44	176,10€
27	68,39	170,97



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

26	66,40	166€
25	64,47	161,17€
24	62,60	156,50€
23	60,78	151,85€
22	59,01	147,52€
21	57,30	143,25€
20	55,64	139,10€
19	54,02	135,05€
18	52,45	131,12€
17	50,93	127,32€
16	49,45	123,62€
15	47,97	119,92€
14	46,54	116,35€
13	45,15	112,87€
12	43,80	109,50€
11	42,49	106,22€
10	41,22	103,05€
9	39,99	99,97€

5.- Los servicios del

programa de productividad se realizan en los siguientes términos:

a) La comunicación a los funcionarios de la necesidad de prestación de los servicios se realizará con 48 horas de antelación, salvo en los casos de urgente necesidad.

a) Un mínimo de 2 horas diarias

b) Con un descanso, al menos, de 30 minutos, desde la finalización de la jornada ordinaria.

c) Se realizará mediante un fichaje con un código específico habilitado al efecto, para el seguimiento y control de los empleados y de RRHH.

6.- La cuantía individual resultante en concepto de productividad será distribuida de forma lineal, abonándose con carácter mensual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio, de modo que el Jefe del Servicio correspondiente informará a la Concejalía de RR.HH. de las fechas y horarios en los que se hayan realizado los trabajos encomendados, así como una sucinta descripción de los mismos, antes del 15 de enero del siguiente ejercicio.

7.- El presente programa de productividad será de aplicación al personal funcionario de carrera o interino del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Están excluidos los

funcionarios del Cuerpo de Policía Local, los funcionarios interinos por programas y funcionarios interinos por sustitución.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad en ningún caso serán inferiores a las cantidades absorbidas de CPT como consecuencia de lo establecido en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del ejercicio 2021.

Así mismo, las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad se actualizarán anualmente en los importes establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

En la Mesa de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 27 de noviembre de 2020 se llegó por unanimidad al siguiente acuerdo:

### **“PROGRAMA BOLSA DE HORAS POLICÍA LOCAL**

Con objeto de homogeneizar los importes a percibir en concepto de horas correspondientes a la bolsa de horas del programa de productividad de todo el personal del Ayuntamiento de Las Rozas y, teniendo en cuenta que el personal funcionario del Cuerpo de Policía Local ya tenía establecido el Programa Especial de Productividad en los Acuerdos reguladores de sus condiciones de trabajo y el resto del personal funcionario no perteneciente al Cuerpo de Policía Local se le estableció en el ejercicio 2019, de forma que no existan diferencias en los importes hora a percibir según los distintos niveles de destino de los puestos que ocupan los funcionarios, se viene a Acordar:

La modificación del PROGRAMA ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD “BOLSA DE HORAS” del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, en aras de su armonización con las retribuciones del PROGRAMA DE LA BOLSA DE HORAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO, en los siguientes artículos:

**27.c.2.1.-** Programa Especial de Productividad para las categorías de Subinspector, Inspector, Intendente y Comisario se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid y las siguientes modificaciones.

En atención a las especiales características de las funciones que desarrollan los Subinspectores, Inspectores e Intendente, y al ser imprescindible su presencia para la correcta articulación de los servicios de policía, ampliarán su programa de productividad hasta un máximo de 150 horas de trabajo efectivas y adiciones a la jornada legamente vigente, en el caso de la persona titular de la jefatura





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*inmediata del cuerpo, ampliara su programa de productividad hasta un máximo de 250 horas, estableciéndose las retribuciones en concepto de complemento de productividad que se adjuntan en la siguiente tabla.*

<b>NIVEL CD</b>	<b>PRECIO HORA (€)</b>	<b>MES 75h/150h</b>
30	74,72	467€ / 934€
29	72,55	453,43€ / 906,87€
28	70,44	440,25€ / 880,50€
27	68,39	427,43€ / 854,87€
26	66,40	415€ / 830€
25	64,47	402,93€ / 805,87€
24	62,60	391,25€ / 782,50€
23	60,78	379,87€ / 759,75€
22	59,01	368,81€ / 737,62€
21	57,30	358,12€ / 716,25€

**27.c.2.2.- Programa Especial de Productividad para las categorías de Oficial y Policía,** se acuerda la prórroga del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2008 con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013 relativo al programa de productividad de Policía Local de Las Rozas de Madrid, sobre la mejora de los servicios que presta dicho cuerpo, estableciéndose un programa de productividad de 100 horas, de trabajo efectivas y adiciones a la jornada legamente vigente, con las retribuciones mensuales en concepto de complemento de productividad que se adjuntan en la tabla.

<b>NIVEL CD</b>	<b>PRECIO HORA (€)</b>	<b>MES 100h</b>
20	55,64	463,66€
19	54,02	450,16€
18	52,45	437,08€
17	50,93	424,41€
16	49,45	412,08€

**27.c.3.-** La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria, pudiendo los funcionarios del Cuerpo de Policía Local adherirse al mencionado programa antes del 15 de enero de cada año de forma completa o al 50%.

**27.c.4.-** El coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, el Acuerdo de 16 de mayo de 2019, por el cual se establece la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas en promedio semanal y cómputo anual en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así, como los plazos que conllevan la prestación efectiva de servicio de los funcionarios Policiales de nuevo ingreso, hace necesario establecer una redistribución del Programa Especial de Productividad posterior a la adhesión inicial, por todo ello, se acuerda para los Oficiales y Policías:

1. La redistribución del Programa Especial de Productividad para el ejercicio 2021 y siguientes en las mismas condiciones que las 100 iniciales.
2. Dicha redistribución se llevará a efecto, siempre y cuando haya crédito presupuestario destinado al programa especial de productividad de la Policía Local de Las Rozas de Madrid y por tanto este no haya sido ejecutado.
3. La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria y antes del 15 de enero de cada año como se estableció en la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas en sesión de 31 de diciembre de 2012, la adhesión a la redistribución del programa especial de productividad, se hará antes del 15 de febrero de cada año, informando a los funcionarios policiales antes del 1 de febrero de cada año de la cifra total de horas de redistribución que en ningún caso podrá ser superior a 50 horas.

Este programa de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria con que el funcionario desempeña su trabajo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad en ningún caso serán inferiores a las cantidades absorbidas de CPT como consecuencia de lo establecido en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del ejercicio 2021.

Así mismo, las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad se actualizarán anualmente en los importes establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

### **3) PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD TRABAJO EFECTIVO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y LABORALES)**

El 27 de noviembre de 2020 se aprobó por unanimidad de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid el siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*“El Programa de Productividad de Trabajo Efectivo de los Empleados Públicos está destinado a retribuir el especial rendimiento de los Empleados Públicos, por los servicios efectivamente prestados.*

*Se establece una cantidad de 1.000 euros anuales a percibir semestralmente por importe de 500 euros para cada Empleado Público a tiempo completo y proporcional para los empleados a tiempo parcial.*

*Por cada ausencia al puesto de trabajo durante cada semestre se establecen los siguientes descuentos sobre el importe establecido:*

<i>Días ausencias</i>	<i>Horas ausencias</i>
<i>De 1 a 3 ausencias 33% deducción</i>	<i>De 1 a 3 horas 25% deducción</i>
<i>De 4 a 6 ausencias 66% deducción</i>	<i>De 4 a 6 horas 50% deducción</i>
<i>De 7 o más ausencias 100% deducción.</i>	<i>De 7 horas a 10 horas 75% deducción</i>
	<i>De 11 horas en adelante 100%</i>

*Se admitirán como ausencias justificadas a los efectos de la percepción del presente complemento:*

- 1. Días de asuntos propios y adicionales por antigüedad.*
- 2. Días de vacaciones y adicionales por antigüedad.*
- 3. Baja por riesgo durante el embarazo.*
- 4. Situaciones de maternidad/paternidad, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción.*
- 5. Disfrute de la licencia retribuida de la semana 37ª de embarazo por las empleadas públicas en estado de gestación.*
- 6. Permisos por lactancia.*
- 7. Horas sindicales y reuniones convocadas por la Administración.*
- 8. Permiso retribuido para la formación.*
- 9. Fallecimiento de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.*
- 10. Deberes inexcusables de carácter público.*
- 11. Situaciones de incapacidad derivadas de accidentes de trabajo producidos durante el desempeño efectivo en su puesto de trabajo.*

*Quedan excluidos totalmente al 100% de este programa los Empleados Públicos sancionados disciplinariamente por faltas graves y muy graves y parcialmente al 50% los Empleados Públicos sancionados disciplinariamente por faltas leves. En ambos casos estarán excluidos durante el semestre en que finalice el cumplimiento de la sanción.*

*Así mismo, el presente programa de productividad no será de aplicación al personal laboral temporal por programas subvencionados, de interinidad por sustitución, contratados por obra o servicio determinado y por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, e igualmente el personal funcionario interino por programas y funcionarios interinos por sustitución.*

*El devengo de las cantidades que pudieran corresponder por el presente programa de productividad, se producirá en la nómina del mes siguiente a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su percepción en cada uno de los semestres de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio.*

*En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

*Las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad en ningún caso serán inferiores a las cantidades absorbidas de CPT como consecuencia de lo establecido en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del ejercicio 2021.*

*Así mismo, las cantidades destinadas a los diferentes programas de productividad se actualizarán anualmente en los importes establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.*

**SEGUNDO.-** Acordar la cuantificación económica de la totalidad de los programas de productividad, desglosada respecto del personal funcionario y laboral:

<b>PROGRAMA</b>	<b>Funcionarios</b>		<b>Laborales</b>
Especial Dedicación	184.440,16 €		-
Bolsa de Horas	Policía Local	Resto Funcionarios	-
	759.125,00	61.828,35	-
Presencia Efectiva	263.000,00		421.322,67
TOTAL	1.268.393,50 €		421.322,67
<b>TOTAL FUNCIONARIOS Y LABORALES</b>	<b>1.689.716,10 €</b>		

**TERCERO.-** Acordar como fecha de inicio para la implementación de dichos programas de productividad el 1 de enero de 2021.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a las distintas Secciones Sindicales, a los efectos oportunos, y darle la publicidad correspondiente en la Intranet Municipal.

**1.4. Reconocer al funcionario del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, que desempeña el puesto de trabajo de Adjunto a Dirección de Urbanismo, con código 5.B.4, de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración General, Subescala Técnica/Superior/Medio, Grupo A, Subgrupo A2, el grado personal consolidado correspondiente al nivel 26 de complemento de destino.**

**Ac. 1283/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**PRIMERO.** Reconocer al funcionario del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, D. \*\*\*\*\* \*, con NIF51XXX5F, que desempeña el puesto de trabajo de Adjunto a Dirección de Urbanismo, con código 5.B.4, de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración General, Subescala Técnica/Superior/Medio, Grupo A, Subgrupo A2, el grado personal consolidado correspondiente al nivel 26 de complemento de destino.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado esta Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

**TERCERO.** Remitir esta Resolución adoptada al Registro de Personal a los efectos oportunos.

***1.5. Aprobación de listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las 14 plazas de Operario de Instalaciones Deportivas, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-03/2019), del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición que se adjunta como Anexo, estimándose las solicitudes de subsanación que se incluyen en el mismo, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y con indicación de las causas de exclusión.***

**Ac. 1284/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO:** Rectificar el error material detectado en el apartado TERCERO de la parte dispositiva del Acuerdo 1205/2020 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2020, denominado “Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a las 14 plazas de Operario de Instalaciones Deportivas, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-03/2019), del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición”, debiendo quedar el texto de la Propuesta como sigue:

Donde dice:

“**TERCERO.** Disponer la publicación en el BOCM, de anuncio indicativo de que el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra la Resolución que en su caso se dicte por el órgano competente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en la página web municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer, contra la desestimación presunta, recurso contencioso administrativo dentro del plazo establecido.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el la página web municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".

Debe decir:

**"TERCERO.** Disponer la exposición al público en el tablón de anuncios y en la página web municipal del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra la Resolución que en su caso se dicte por el órgano competente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en la página web municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer, contra la desestimación presunta, recurso contencioso administrativo dentro del plazo establecido.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el la página web municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

## 2- CONTRATACIÓN

**2.1. Adjudicación del servicio, de “Seguro todo riesgo de daños materiales” mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.**

### **Ac. 1285/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **42.415,39 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.20300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de “**Seguro todo riesgo de daños materiales**” a **BILBAO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.L.**, en la cantidad de **42.415,39 €**, excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Reducción del importe de la franquicia general: se ofertan **1.000 €** de reducción sobre el máximo de 1.000,00 €.
- Reducción del importe de la franquicia por daños eléctricos: se ofertan **400 €** de reducción sobre el máximo de 400,00 €.
- Reducción del importe de la franquicia por daños a equipos electrónicos: se ofertan **400 €** de reducción sobre el máximo de 400,00 €.
- Reducción del importe de la franquicia por robo: se ofertan **400 €** de reducción sobre el máximo de **400,00 €**.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, y, en todo caso, con anterioridad al día 4 de enero de 2021.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 3- URBANISMO

3.1. Licencia de obra para instalación de 100 paneles fotovoltaicos, sito en la Carretera de La Coruña Km. 20,44, Grupo ITEVELESA S.L.U., expte. 2020/02LU/242.

#### **Ac. 1286/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia de Obra Menor, tramitada bajo expediente **2020/02LU/242**, a favor de **Grupo ITEVELESA S.L.U.** para la **Instalación de 100 Paneles Fotovoltaicos** en la Ctra. Coruña KM 20,44, de Las Rozas de Madrid, quedando sujeta a las condiciones y advertencias legales señaladas en el informe emitido por el T A.E., que son:

**PRIMERA.-** Todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras, salvo las referidas a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen.

**SEGUNDA.-** Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERA.-** El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere la condición primera.

Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. Se entenderá que no se ha iniciado la obra siempre que durante el citado plazo de seis meses, la actividad constructiva sea inferior al 15% de la obra. Dicho 15% se calculará en base al presupuesto de ejecución material. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir /as obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o desestimada la solicitud que haya sido deducida, se podrá aplicar el régimen de ejecución sustitutoria o, en su caso, la expropiación forzosa. Se entenderá que la obra se halla paralizada siempre que durante el citado plazo de tres meses la actividad constructiva sea inferior al 10% de la obra que restase por ejecutar en el momento en que aquella quedó paralizada. Dicho 10% se calculará, como en el caso anterior en base al presupuesto de ejecución material.

**CUARTA -** Por causa plenamente justificada, podrán prorrogarse dichos plazos por una sola vez y por igual periodo de tiempo.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**QUINTA.-** Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en /os plazos que al efecto se fijen.

Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procediesen.

**SEXTA.-** Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas en estas normas urbanísticas.

**SÉPTIMA.-** Las licencias de obras podrán transmitirse dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran, suscrita de conformidad por ambas partes. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de la licencia serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

**OCTAVA.-** Si el incumplimiento de las condiciones de una licencia de obras en curso revistiese características de infracción urbanística grave presuntamente no legalizable, la suspensión se mantendrá en tanto se sustancia el correspondiente expediente sancionador que, de resultar positivo, dará lugar a la declaración de ineficacia de la licencia, sin perjuicio de la sanción que proceda. De no existir infracción urbanística grave, podrá declararse sin efecto la suspensión decretada, sin perjuicio de que contiene el oportuno expediente sancionador.

**NOVENA.-** En los supuestos de obras abusivas ; así como en restantes casos de actuaciones realizadas sin disponer de la preceptiva licencia de obras u orden de ejecución, además de las sanciones que procedan por infracción urbanística , se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada".

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y así mismo se le hace constar los plazos para presentar los recursos correspondientes:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (art. 123.1 de la LPACAP) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la LPACAP) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la LPACAP), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la LPACAP).

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (art. 8 apartado c y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso

-administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

3.2. [Licencia de funcionamiento de actividad, solicitada mediante declaración responsable, para bar, sito en la calle Bruselas núm. 36 Local D, de Las Rozas de Madrid, expte. 1/2020-08.](#)

#### **Ac. 1287/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Acumular al presente expediente 1/2020-08, el incoado bajo el núm. 5/2020-05, para su tramitación conjunta, por referirse ambos a la misma interesada y al mismo local.

**2º.-** Conceder la licencia de funcionamiento solicitada por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en representación de Luna y Gizmo, S.L., para bar, en la calle Bruselas, núm. 36, Local D, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 01/ 2020-08.

**3º -** Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . El **aforo máximo** de la actividad es de **71 personas**.
- . La actividad de bar está incluida en el **epígrafe 10.6** del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- . El **horario de apertura**, según la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, del Consejero de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público será **de 10h00 a 2h00**, sin perjuicio de cualquier otro que, en cada momento, sea establecido por las autoridades competentes con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

**4º.-** Advertir igualmente a la titular de la actividad de que deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

#### **De índole medioambiental:**

- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Asimismo se ajustará a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con amplificación y altavoces y tan solo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70dB (A) máximo.
- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento y fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

**De índole higiénico-sanitario:**

Durante el ejercicio de la actividad, deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico - sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Titular	LUNA Y GIZMO, S.L.		
Razón social	LUNA Y GIZMO, S.L.		
Domicilio	C/ Maldonado, nº. 55, local, 28006 Madrid		
Referencia catastral:	4444709VK28445001 OBJ	Localización:	C/ Bruselas, nº. 36, Local D 28232 Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	MANA		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar		
Clasificación:	Epígrafe 10.6. Bar.		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	71 personas		

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13.25 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,